



**“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PRODUCCION,  
MULTIVIDEO, GRAFICO, ACOMPAÑAMIENTO Y  
ASESORIA PARA LA DIRECCION DE  
COMUNICACIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE  
MEXICALI, B. C.”**

Contrato de Prestación de Servicios.  
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-07-20



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE NDMX TECNOLOGIA, SERVICIOS Y CONSULTORIA, S. C. QUIEN ACTUA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL MARTIN RICO CHAVEZ EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número AMB541201348.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de Juan José Pon Méndez, Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los servicios y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato de prestación de servicios se celebra mediante el procedimiento de adjudicación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en atención a la solicitud de contratación de servicios de fecha de 03 de enero del 2020 por la Directora de Comunicación Social del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “EL MUNICIPIO” bajo el código programático del Dirección de Comunicación siguiente: 12-001-073-A255-003-002-36101-1-110120-000 del ejercicio fiscal 2020.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



**2.- "EL PRESTADOR" DECLARA:**

**2.1.-** Que acredita la existencia legal de su representada mediante la escritura pública número 5281 (Cinco mil doscientos ochenta y uno) tomo 19 (diecinueve) libro III (tercero) otorgada ante fe del Lic. Jaime Ernesto de Jesus Acosta Espinoza, titular de la Notaria Publica numero 90 (noventa) de Guadalajara, Jalisco, México, asimismo inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la misma entidad bajo folio electrónico 28666 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y seis) de la sección civil de fecha 02 de septiembre de 2013. Por su parte Martin Rico Chavez acredita su calidad de representante legal mediante la presentación de la escritura pública 4279 (Cuatro mil doscientos setenta y nueve) Tomo XXI, Libro 1 (primero), de fecha 10 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Jose Luis Leal Campos, titular de la notaria 67 (sesenta y siete), de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, bajo folio electrónico 28666 (Veintiocho mil seiscientos sesenta y seis) de la sección civil de fecha 22 de julio de 2014.

**2.2.-** Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento ubicado en Av. La Paz No. 2860-D Col. Arcos Vallarta, C.P. 44130, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**2.3.-** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **NTS1308166V4**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

**2.4.-** Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

**3.- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE:**

**3.1.-** Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S :**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR"** se compromete para con **"EL MUNICIPIO"** a llevar a cabo la prestación de servicio de "Producción, Multivideo, Grafico, Acompañamiento y Asesoría para la Dirección de Comunicación Social", según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo "A", y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"**, de la cual deriva el presente contrato.

**SEGUNDA. - ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR"** se obliga a realizar la prestación de los de acuerdo a las especificaciones establecidas en el Anexo "A" del presente contrato.

**TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES"** convienen que el presente contrato estará vigente a partir de la firma del presente instrumento y concluirá el 15 de julio del 2020.

**CUARTA. - IMPORTE, PLAZO Y FORMA DE PAGO. -** Tomando como base la propuesta económica presentada y aceptada a **"EL PRESTADOR"**, para el desarrollo de los trabajos propuestos, **"LAS PARTES"** acuerdan que el importe del presente contrato asciende a la cantidad de \$600,000.00 M.N. (Seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado. Pagaderos a partir del



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



mes de enero en 6 (Seis) exhibiciones de \$100,000.00 M.N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado.

El monto anteriormente referido considera todos los gastos naturales para la correcta realización de los trabajos, tanto en gestión como en producción, redacción y complementarios.

Será pagado contra entrega de las facturas correspondientes libres de error que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente, y los documentos entregables correspondientes a la "Producción, Multivideo, Grafico, Acompañamiento y Asesoría para la Dirección de Comunicación Social" a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social los cuales consistirán en un documento impreso (un tanto) y en versión electrónica editable en dispositivo USB y contendrá lo siguiente:

- Informe y documentación de acciones de acuerdo a la prestación de servicio.
- Reporte mensual y digital de acciones.

El pago de los servicios descritos se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria Banorte NO. 0202235226 con clabe interbancaria 072320002022352264.

Se deberá facturar a nombre de:  
Ayuntamiento Mexicali BCN  
Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California,  
Código Postal 21000.  
RFC: AMB541201348.

Una vez validada y sellada la factura por la Dirección de Comunicación Social, se remitirá en oficio con la documentación soporte al titular del Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para su firma y autorización, este último a su vez enviará la factura al Departamento de Programación y Presupuestos de la Tesorería, quien programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder a lo establecido por el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**QUINTA. - CONDICIONES DE SERVICIO. - "LAS PARTES"** convienen que "**EL PRESTADOR**" se obliga a la realización del servicio de "Producción, Multivideo, Grafico, Acompañamiento y Asesoría para la Dirección de Comunicación Social", de acuerdo con lo establecido a su propuesta técnica.

- a) Para el desarrollo de los servicios se efectuará en un plazo de 6 (seis) meses a partir de la firma del presente instrumento. El plazo incluye los tiempos necesarios para cubrir los diferentes apartados expuestos en la propuesta técnica de "**EL PRESTADOR**" a partir de arranque y coordinación de acciones con el enlace designado por "**EL MUNICIPIO**".
- b) El servicio objeto del presente contrato será realizado y entregado para la Dirección de Comunicación Social ubicado en el segundo piso del edificio que ocupa el Palacio Municipal con domicilio en Calzada Independencia número 998 en el Centro Cívico de la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

**SEXTA. - SUPERVISIÓN. - "EL MUNICIPIO"**, La supervisión de los servicios quedará bajo la responsabilidad de Hugo Badillo Navarro, Coordinador de medios e información de la Dirección de Comunicación Social del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California o en su caso, la persona que se designe, quien estará facultado para requerir en cualquier momento a "**EL PRESTADOR**", las evidencias con las que se acredite la correcta prestación del servicio y validar la información prestada.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



**SÉPTIMA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** - "EL PRESTADOR" asume toda responsabilidad por las violaciones que se lleguen a causar en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con motivo de la prestación de servicio objeto del presente contrato, la titularidad de los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven del servicio, se constituirá invariablemente a favor del Municipio de Mexicali, Baja California.

**OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.** - La prestación de servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su Anexo "A", reservándose "EL MUNICIPIO" el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "EL MUNICIPIO", conforme a lo señalado en los requisitos y plazos que para tal efecto se establecen.

"EL PRESTADOR" será el único responsable de la calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las especificaciones establecidas en el presente contrato y su anexo "A".

**NOVENA. - PLAZO DE REALIZACIÓN.** - "EL PRESTADOR" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato a partir de su suscripción hasta la fecha de su vigencia. Los servicios convenidos deberán ser entregados de acuerdo a las características y requisitos que se establecen en el presente contrato y su anexo "A".

**DÉCIMA. - PROHIBICIONES.** - "EL PRESTADOR" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente instrumento, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA.** - "EL PRESTADOR" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento un Pagaré exigible a la vista para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios, constituido a favor del "El Municipio", por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total contratado sin incluir el impuesto al valor agregado señalado en la cláusula cuarta de este contrato, cantidad que asciende a **\$60,000.00 M.N. (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)** el cual tendrá vigencia de conformidad con el término de este contrato. Lo anterior con fundamento en el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES.** - Si por causas imputables a "EL PRESTADOR", este no presta el servicio en todo o en parte en los términos y condiciones estipulados en este contrato, "EL MUNICIPIO", sin perjuicio de los demás recursos jurisdiccionales o administrativos a que tenga derecho con arreglo al presente documento, e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio del servicio no prestado por concepto de pena convencional, una suma equivalente al 0.003% (tres al millar) del pago correspondiente al pago diferido de que se trate, por cada servicio, trabajo o informe no presentado, hasta agotar el límite máximo de aplicación de la pena convencional, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.** - "EL MUNICIPIO" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "EL MUNICIPIO" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de



## XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California. Oficialía Mayor



Mexicali, Baja California, en tanto que si es **"EL PRESTADOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

**"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PRESTADOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "El Prestador", no inicia los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o realización de servicios contratados, entrega o realiza otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término "El Prestador", no realiza los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de servicios en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".
- VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si "El Prestador", no entrega el Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes y/o servicios.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

**DÉCIMA CUARTA.- DE "LAS PARTES" CONTRATANTES.-** La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



De igual forma **“LAS PARTES”** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

**DÉCIMA QUINTA. - GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** - Los gastos directos o indirectos que se originen por concepto de viáticos, pasajes, peaje, hospedaje y demás de naturaleza semejante que sean requeridos para el cumplimiento de las obligaciones que contrae **“EL PRESTADOR”** a la firma de este contrato, correrán a su cargo y en ningún caso serán cubiertos por **“EL MUNICIPIO”**.

**DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD.** - **“EL PRESTADOR”** se obliga a mantener total y absoluta confidencialidad respecto de los documentos, expedientes y cualquier otra información que resulte de la prestación del servicio, o que con motivo de este le proporcione **“EL MUNICIPIO”**, y reconoce que los mismos son propiedad única y exclusiva de **“EL MUNICIPIO”**.

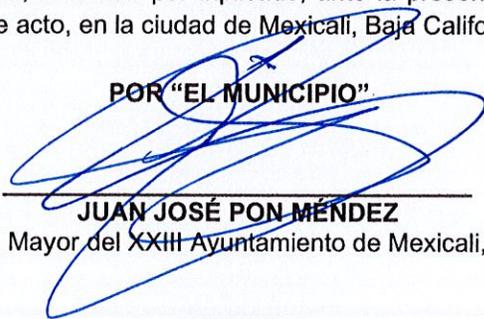
**DÉCIMA SÉPTIMA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** - **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

**DÉCIMA NOVENA. - CONSENTIMIENTO.** - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los **06 días del mes de enero del año 2020.**

**POR “EL MUNICIPIO”**



**JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ**

Oficial Mayor del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

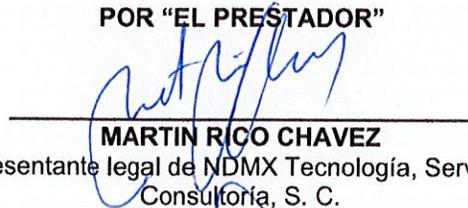
**TESTIGO:**



**HELGA ILIANA CASANOVA LÓPEZ**

Director de Comunicación Social  
del XXIII Ayuntamiento de Mexicali, B. C.

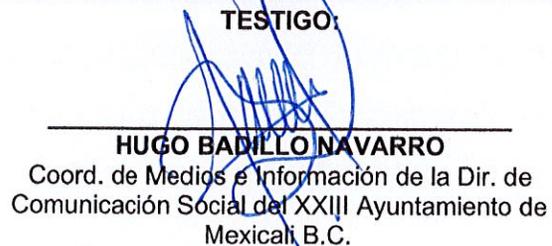
**POR “EL PRESTADOR”**



**MARTÍN RICO CHAVEZ**

Representante legal de NDMX Tecnología, Servicios y  
Consultoría, S. C.

**TESTIGO:**



**HUGO BADILLO NAVARRO**

Coord. de Medios e Información de la Dir. de  
Comunicación Social del XXIII Ayuntamiento de  
Mexicali B.C.



**XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.  
Oficialía Mayor**



**ANEXO "A"**

El presente anexo forma parte integral del Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-07-20 referente a la "Contratación de Servicio de Producción, Multivideo, Grafico, Acompañamiento y Asesoría para la Dirección de Comunicación Social" celebrado entre el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y NDMX Tecnología, Servicios y Consultoría, S. C.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO
SERVICIO DE PRODUCCIÓN, MULTIVIDEO, GRAFICO, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORÍA PARA LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	SERVICIO	1	\$600,000.00
		<b>SUB-TOTAL</b>	\$600,000.00
		<b>IVA 16%</b>	\$96,000.00
		<b>TOTAL</b>	\$696,000.00

**ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:**

**1. Asesoría y acompañamiento en comunicación digital.**

- a) Planeación de la estrategia digital del Gobierno de Mexicali, B. C.
- b) Análisis y recomendaciones para optimizar las redes sociales.
- c) Capacitación al personal para operación de redes sociales.
- d) Reuniones de revisión de resultados y calibración de estrategia.
- e) Acompañamiento permanente.

**2. Asesoría, revisión y seguimiento en la implementación de gráficos para redes.**

- a) Asesoría y revisión de contenidos.
- b) Asesoría y revisión de diseños.
- c) Revisión y seguimiento en la implementación.

**3. Asesoría, revisión y seguimiento en la implementación de videos para redes.**

- a) Asesoría y revisión de guiones.
- b) Asesoría y revisión de producción y edición.
- c) Revisión y seguimiento en la implementación.